



Convenio No. CONV.S/019/2015.

Convenio Modificatorio al contrato No. CS/034/2015 para la prestación del servicio **para la Emisión y Cumplimiento de la Fianza Global Integral de Fidelidad**, que en lo sucesivo se denominará **"El Servicio"**, celebrado por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"** representado actualmente por el Ciudadano **Coronel F.A.A.M.A. Ret. David Cortés Canela**, en su carácter de Director Administrativo y por la otra parte la empresa **Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicio"** representada en este acto por la **C. Tania Haydee Del Palacio Hernández**, en su carácter de Apoderada, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes.

- A. Con fecha veintiocho de enero de dos mil quince, las partes celebraron el contrato No. CS/034/2015 para la prestación del Servicio para la **Emisión y Cumplimiento de la Fianza Global Integral de Fidelidad**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. SA-007HXA001-N8-2015.
- B. Que la autorización para formalizar contrataciones y comprometer recursos para el ejercicio fiscal 2015, fue informada en el oficio número DF 11312/589/2014 de fecha 08 de octubre de 2014, girado por la Dirección de Finanzas.
- C. En virtud de lo anterior, a fin de cubrir la necesidad del instituto para la Prestación del Servicio para la **Emisión y Cumplimiento de la Fianza Global Integral de Fidelidad**, es necesario realizar un convenio modificatorio, para cambiar el nombre del Representante Legal, quien tendrá las facultades de representar legalmente a la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

Declaraciones.

- A. Ambas partes ratifican el contenido de sus declaraciones contenidas en el contrato No. CS/034/2015, con el mismo carácter con el que comparecen a la celebración de éste convenio.
- B. El presente convenio se realizará con fundamento a lo establecido en el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Cláusula Décima Segunda del instrumento legal antes citado, mediante el cual establece que cualquier modificación se notificará en un término no mayor de 2 días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación correspondiente, por lo anterior se realizará una modificación a la Declaración II.2 por el cambio del Representante Legal.
- C. Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Las partes convienen en modificar la Declaración II.2 del contrato No. CS/034/2015 de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, quedando de la siguiente manera:

"...Que la ciudadana Tania Haydee Del Palacio Hernández, tiene la facultad para representar legalmente a la empresa de referencia, con los cargos y facultades que le fueron otorgados a través de la escritura pública número cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, protocolizada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo titular de la notaría número veinticinco del Distrito Federal y que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y que su representado tiene la capacidad jurídica para la celebración de este acto.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Convenio No. CONV.S/019/2015.

Segunda.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las Cláusulas del contrato del servicio para la prestación del Servicio para la **Emisión y Cumplimiento de la Fianza Global Integral de Fidelidad** No. CS/034/2015, de fecha veintiocho de enero de dos mil quince y por lo que el presente convenio forma parte integral del mismo.

Tercera.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución, y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance jurídico, rubrican en forma autógrafa por duplicado al margen y firman al calce en la ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince**, quedando un ejemplar en poder de "El Instituto" y otro en poder de "El Prestador de Servicio".

Por "El Instituto"
C. Coronel F.A.A.M.A. Retirado.
Director Administrativo.

David Gerardo Cortés Canela.

Por "El Prestador de Servicio"
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo
Financiero Aserta.

C. Tania Haydee Del Palacio Hernández.

C. Contralmirante C.G. D.E.M. e Info.
Director de Vivienda

Camerino Estrada Cruz.

C. Coronel Infantería D.E.M.
Director de Finanzas

Pablo Anguiano Galindo.

C. General de División Ingeniero Industrial Retirado
Subdirector de Recursos Materiales

Salvador Emiliano Aguirre Cervantes.